



Resolución Sub-Gerencial

Nº 225 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº **67714-2012**, presentado por la Empresa **"TRANSPORTES Y TURISMO REYNA E.R.L."**, por el cual solicita la baja de los vehículo de placas de rodaje Nª **V1H-956 y V1L-754 (UH-5029)**, para prestar servicio interprovincial en la ruta: Arequipa-Chivay-Caylloma-Arcata-Orcopampa-Andagua-Cotahuasi y viceversa; el Informe Nª 239-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de fecha 10 de diciembre del 2012, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones; el Informe Nro.10-2012.GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por el encargado del Área de Transporte Interprovincial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley Nª 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

SEGUNDO.- Que, mediante expediente de registro Nª 67714-2012, la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA E.R.L., solicita la baja de flota vehicular de las unidades de placas de rodaje Nª V1H-956 y V1L-754 (UH-5029), de la ruta: Arequipa-Chivay-Caylloma-Arcata-Orcopampa-Andagua-Cotahuasi y viceversa, autorizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nª 331-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 21 de abril del 2006, Modificada con Resolución Directoral Nª 595-2007-GTA/GRTC-DECT., y Resolución Directoral Nª1752-2010-GRA/GRTC-DECT., para lo cual ha presentado los documentos sustentatorios correspondientes a los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional Nª 118-Arequipa.

TERCERO.- Que, mediante informe Nª 239-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI.ra, emitido por el encargado de la unidad de Registro y Autorizaciones del Área de Transporte Interprovincial se concluye que las unidades vehiculares de los cuales la empresa administrada solicita la baja, se encuentra habilitada en la ruta Arequipa-Chivay-Caylloma-Arcata-Orcopampa-Andagua-Cotahuasi y viceversa; por lo que revisada la documentación que obra en el expediente de la empresa se aprecia que ha cumplido con presentar la información contenida en el numeral 68.1 del artículo 68^a del D. S. Nª 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes y su modificatorias; así como con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nª 118-Arequipa, procediendo la baja de dicho vehículo, en ese sentido dicho informe es ratificado mediante informe Nª 10 -2012.GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por el encargado del Área de Transporte Interprovincial.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Ley Nª 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nª 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias; aprobando los informes Nª 239-2012-GRA/GRTC-SGTT. ATI.ra y Nª 10-2012-GRA/GRTC-SGTT. ATI, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR**;



Resolución Sub-Gerencial

Nº 225 -2013-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO..- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de baja de los vehículos de placas de rodaje Nº **V1H-956** y **V1L-754 (UH-5029)**, habilitados en la ruta: Arequipa-Chivay-Caylloma-Arcata-Orcopampa-Andagua-Cotahuasi y viceversa, autorizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 331-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 21 de abril del 2006, Modificada con Resolución Directoral Nº 595-2007-GTA/GRTC-DECT., y Resolución Directoral Nº 1752-2010-GRA/GRTC-DECT., de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO REYNA E.I.R.L., a tal efecto modifíquese el artículo primero de la precitada resolución en lo que respecta a flota vehicular, según detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO REYNA S.R.L.
MOTIVO DE MODIFICACION	Baja de flota vehicular.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Cotahuasi
RTA	Arequipa-Chivay-Caylloma-Arcata-Orcopampa-Andagua-Cotahuasi viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Patahuasi, Vizcachani, Chivay, Sibayo, Caylloma, Arcata, Orcopampa y Andagua y Cotahuasi.
ESCALA COMERCIAL	Chivay – Orcopampa y Andagua.
FRECUENCIAS	Uno (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa : 06:00, 09:00, 13:00, 16:00 y 17:00 Horas. De Cotahuasi: 06:00, 09:00, 13:00, 16:00 y 17:00 Horas.
FLOTA OPERATIVA ANTERIOR	Diecisiete (17) unidades: UH-3240(94), UO-9305(95), VG-7778(05), OU-1576(94), VG-5016(06), UH-5025(06), UH-5029(06), UH-5031(06), UH-5032(06). UH-5102(07), UH-5149(08), UH-5033(06), UH-5078(07), UH-5201(08), UH-5196(08), V1H-956(09) y V1L-953(09),.
VEHICULOS DE BAJA	Dos (02) : V1H-956 y V1L-754 (placa anterior UH-5029)..
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Quince (15) unidades: UH-3240(94), UO-9305(95), VG-7778(05), OU-1576(94), VG-5016(06), UH-5025(06), UH-5031(06), UH-5032(06), UH-5102(07), UH-5149(08), UH-5033(06), UH-5078(07), UH-5201(08), UH-5196(08) y V1L-953(09).
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: VG-2057(98).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, comprendidos Del 21-04-2006 al 21 04-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO..- Encargar la ejecución y notificación de la presente Resolución a las Sub Dirección transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

07 FEB. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arellano Valenzuela
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

HAV/mbb